

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Martes 23 de Mayo de 1950

Nº 104

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Extiéndanse Certificaciones Pág. 1001

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nombramientos. 1004

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos. 1004

SECCION JUDICIAL

Remates 1005

Títulos Supletorios 1005

Marca de Fábrica 1008

Terrenos Nacionales 1008

Citación 1008

Convocatoria 1008

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 1077

El Presidente de la República.

Vista la solicitud del Sr. Marcos Hernández Moncada, mayor de edad, casado, agricultor y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está así mismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

Unico.— Que el señor Marcos Hernández Moncada, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndase copia de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 1078

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del Sr. Paulino Amador Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor

y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está así mismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

Unico.— Que el señor Paulino Amador Martínez, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndase copia de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Mayo de 1950. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 1079

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Leandro González Mejía, mayor de edad, soltero, agricultor y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está así mismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

Unico.— Que el señor Leandro González Mejía, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndase copia de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 1080

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Cristóbal Hernández González, mayor de edad, casado, agricultor y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense al tenor del Art 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está así mismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

Unico.—Que el señor Cristóbal Hernández González, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndase copia de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 1081

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del Sr. Francisco Mejía, Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está así mismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

Unico.—Que el señor Francisco Mejía Hernández, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndase copia de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 1082

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Francisco Vélez Colindres, mayor de edad, soltero, agricultor y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como

ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño, por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está así mismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

UNICO.—Que el señor Francisco Vélez Colindres, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndase copia de este acuerdo, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Mayo de 1950. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 1083

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Faustino Herrera Mejía, mayor de edad, casado, agricultor, y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está así mismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que lleguen a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

UNICO.—Que el señor Faustino Herrera Mejía, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndase copia de este acuerdo, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

Nº 1084

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Miguel García Sánchez, mayor de edad, soltero, agricultor y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño, por nacimiento, goza

del privilegio de ser considerado como nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

UNICO.—Que el señor Miguel García Sánchez, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense, al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndase copia de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación. M. Salmerón.

Nº 1085

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor José A. Larios Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense al tenor del Art. 75, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

UNICO.—Que el señor José A. Larios Rodríguez, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense, al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndase copia de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

Nº 1086

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Gonzalo Larios Andino, mayor de edad, soltero, agricultor y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado

como nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

UNICO.—Que el señor Gonzalo Larios Andino, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense, al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndase copia de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación. M. Salmerón.

Nº 1087

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Felipe López Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño, por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense, al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

UNICO.—Que el señor Felipe López Rodríguez, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense, al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndase copia de este acuerdo, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

Nº 1088

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Miguel Antonio Montoya Aguilar, mayor de edad, soltero, agricultor y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

UNICO.—Que el señor Miguel Antonio Montoya Aguilar, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense, al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndasele copia de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de Mayo de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

Nº 1089

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor José Blas Vásquez Espinal, mayor de edad, soltero, agricultor, y domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense por razón de que siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Se Declara:

UNICO.—Que el señor José Blas Vásquez Espinal, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense, al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndesele copia de este acuerdo, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

Nº 1090

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Reyes Epifanio González Zelaya, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Santa María, Nueva Segovia; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de que siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado como nicaragüense, al tenor del Art. 15, ordinal 3) Cn.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Honduras, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de aquella República, también son considerados hondureños los centroamericanos que llegaren a su territorio y establezcan su domicilio.

Declara:

UNICO.—Que el señor Reyes Epifanio González Zelaya, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense, al tenor del Art. 15, ordinal 3) de nuestra Constitución, y extiéndesele copia de este acuerdo, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

Secretaría de la Presidencia**No. 180**

El Presidente de la República

Acuerda:

1º—Nombrar Taquimecanógrafo de la Secretaría de la Presidencia de la República al señor Justo García A., en sustitución del señor Oscar Sotomayor.

2º—Nombrar al señor Guillermo Molina, Despachador de Correspondencia de la Secretaría de la Presidencia, en lugar del Sr. Víctor J. Ubieta, quien ingresó a la Academia Militar.

3º—Nombrar al señor Ricardo Pacheco, Portero de la Secretaría de la Presidencia, en sustitución del señor Guillermo Molina, quien pasa a ocupar otro puesto.

4º—Estos nombramientos son efectivos desde el 1º de los corrientes y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Mayo de mil novecientos cincuenta.—V. M. ROMAN.—Ig. Román, el Secretario de la Presidencia.

Ministerio de Salubridad Pública**Nº 272**

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al doctor Leonte Alvarado, Médico Auxiliar de Clínica del Centro de Salud de León, en sustitución del Dr. Alfonso Boniche. Título XIII, Capítulo II.

II.—Nombrar al señor Alejandro Matute, Inspector de Higiene clase "B", en sustitución del señor Salvador Sevilla. Título XIII, Capítulo II.

III.—Nombrar al doctor César A. López, Médico Auxiliar de Clínica, en sustitución del doctor Horacio Caldera, de la Unidad Sanitaria de Rivas. Tit. XIII, Cap. II,

IV. — Nombrar al Sr. José D. Hernández, Guardalmacén de la bodega médica, en sustitución del señor Ernesto Mantilla. Título XIII, Capítulo II.

V. — Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus puestos en el Presupuesto General de Gastos vigente y a partir del 1º de Mayo de 1950.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N. 10 de Mayo de 1950. — A. SO. MOZA, Presidente de la República. — Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3371

Once mañana veintinueve mayo corriente local este Juzgado venderáse al martillo autobonus marca Buick veintiocho pasajeros, modelo treinta y nueve perfecto estado de trabajo.

Ejecución: Federico Cabrera contra mayor Gustavo Berríos en juicio prenda industrial.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta. — Arist. Somarriba V. — Orlando E. Sevilla, Srío.

Es conforme. Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Orlando E. Sevilla, Srío. 2041 3 2

Nº 3369

Diez mañana veintinueve mayo corriente remataráse mejor postor urbana barrio «El Anzuelo», Granada, estos linderos: oriente, calle Guzmán; poniente, Manuel Argüello; norte, Emilio Chamorro; sur, Inocente y Francisco Garay.

Oyense posturas.

Juicio ejecutivo singular Lola Córdoba contra Rosa Sandoval Gómez y otros, suma de córdobas.

Avalúo: mil doscientos cuarenta córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Mayo diez y seis de mil novecientos cincuenta. — A. Arévalo, Juez Civil Distrito. 2 48 3 2

Nº 3370

Diez mañana cinco junio corriente año, remataráse mejor postor, este Juzgado, finca rústica siete y media manzanas cabida, situada Los Potrerillos, jurisdicción de Santi Teresa, limitada: oriente, José Jesús Delgado; poniente, camino público a los Encuentros; norte, Simeón Téllez; sur, Francisco Benvenuto Baltodano y Tránsito Cruz.

Base remate: Un mil córdobas.

Oyense postores.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Miguel Ruiz Madrigal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, dieciséis Mayo mil novecientos cincuenta. — Máximo Román A., Srío. 2044 3 2

Nº 3377

Diez mañana veintinueve mayo corriente remataráse este Juzgado finca urbana sita Cantón San Sebastián, ciudad Masaya, compuesta solar cincuenta y tres varas frente, cien fondo y casa cañón diez y ocho varas con corredor, baño, excusado, lindante: oriente, Camilo González y Eusebio Téllez; poniente, Juan Gaitán y Catarina Martínez; norte, Dionisio y Juana Escobar; sur, Pantaleón José y Leandro Abaunza, calle en medio. Inscrita No. 5616.

Base: trescientos noventa y seis córdobas veintiseis centavos, más intereses comisiones, costas.

Ejecución: Banco Hipotecario de Nicaragua contra Ismael Cerna Gaitán.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diez y ocho de Mayo mil novecientos cincuenta. — Arist. Somarriba V. — Orlando E. Sevilla, Srío. 2056 3 2

Nº 3378

Tres tarde, tres junio entrante, local este despacho remataráse mejor postor rústica, como doce manzanas extensión, cercada con alambre púa y cercas naturales, conteniendo un rancho, seis varas largo, por cinco varas ancho, parada sobre horcones, paredes rejón, techo madera rolliza, cubierta teja barro, sita Apanás esta jurisdicción, lindante: oriente y sur, camino real de la Laguna a Chagüite Grande; occidente, propiedad de José Hilario Chavarría; norte, Río Chagüite Grande.

Ejecución: Doctor Federico López Rivera, contra Pedro Castro. Valorada, doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, trece Mayo mil novecientos cincuenta. — M. Castro C. — J. A. Zeas, Srío. 2051 3 2

Nº 3384

Once antemeridianas cinco junio próximo, ejecución Alejandro Alvarado Barrera contra Vicente Mendieta Mendieta, base quince mil córdobas, remataráse en este Juzgado lote terreno como ciento cincuenta manzanas cabida, sitio «Santa Lucía» esta jurisdicción, limitado: oriente, hacienda «La Máquina» de Enrique Baltodano; poniente, sucesores Andrés Cruz, valle «La Trinidad», predio Alfredo Alemán y hacienda «San Carlos»; norte, sucesores Andrés Cruz y ejidos «San Gregorio»; sur, hacienda «San Carlos» y «Providencia».

Oíránse postores.

Juzgado Distrito. — Diriamba, diecisiete Mayo mil novecientos cincuenta. — F. M. Arellano. — C. A. Zapata, Srío. 2058 3 1

Nº 3383

Diez mañana seis junio corriente año, remataráse este Juzgado mejor postor finca urbana situada en el barrio de la Parroquia de la ciudad de Diriamba, con casa forma de cañón y limitada: oriente, Lucta Alemán; poniente, Secundino Estrada; norte, calle pública; sur, Fernando Pavón.

Base remate: un mil córdobas.

Oyense postores.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Juan Manuel González y María Cruz de González.

Juzgado Civil de Distrito. — Jinotepe, diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Máximo Román A., Srío. 2064 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2903

Pedro Celestino Gurdíán, solicita título supletorio siguientes lotes terreno naturaleza rústica, situados comarca «San Ignacio», jurisdicción Tola: a) — Lote de veinte manzanas, poco más o menos, limitado: oriente, terrenos del solicitante Gurdíán; poniente, Carlos Morales; norte, terrenos de Raimundo y Matilde Ugarte; sur, terrenos de «El Guiscol» [del General Anastasio Somoza. b) — Lote doce manzanas, poco más o menos, limitado: oriente, propiedad de Domingo Duarte; poniente, terrenos del solicitante Gurdíán; norte, terrenos de Raimundo Obando; sur, «El Guiscol». Propiedad particular.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito: Rivas, 18 Marzo 1950. — José J. Cuadra U., Srío. 735 3 3

Nº 2753

Manuel Mairena Ramírez, solicita título supletorio casa y solar en Posoltega: oriente, Juan Ramón Pineda; poniente, Mercedes Vargas; norte, La Plaza; sur, sucesores Roberto Ourdián.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Marzo mil novecientos cincuenta.—Meléndez O.—J. Anto. Delgadillo, Srío. 597 3 3

Nº 2969

Francisco López, solicita título supletorio solar urbano veinte varas frente por diecinueve y media fondo situado pueblo Diriomo, dentro estos linderos: norte, solar Cayetano Flores, calle enmedio; sur, propiedad Josefa Peinado, calle enmedio; oriente, solar Arcadia Martínez; poniente, solar Salomón Acosta.

Quien tuviere mejor derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Oranada, veinticuatro Marzo mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srío. 801 3 3

Nº 3214

Santos Obando, solicita título supletorio finca rústica como trescientas manzanas extensión, comarca Tablazón, esta jurisdicción lindante: oriente, finca Francisco Obando; poniente, Adán Mora y Víctor Ortega; norte, Bonifacia Cantillana y Marcelino Cundano y sur, Benigno Duarte. Valuada doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Camoapa, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta.—Servio T. Báez.—Salomón Flores T., Srío.

Es conforme. Camoapa, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta.—Salomón Flores T., Srío. 1007 3 3

Nº 2804

Mariano León Vargas, solicita título supletorio, predio rústico dos manzanas, jurisdicción León, lindante: oriente, Antonia León; poniente, camino mediante, Carmen Martínez; norte, José Munguía; sur, camino enmedio, Nicolás León.

Estímalos cuatrocientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Marzo mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío. 642 3 3

Nº 3223

Juan Alberto Mairena, solicita extiéndasele título supletorio, una finca rústica, situada sitio «Santo Tomás del Zapote», jurisdicción Villa de la Trinidad, como setenta manzanas extensión superficial, acotada cercos naturales, de piedra y de maderas, empastadas con cuarenta manzanas zacate artificial, contiene pequeñas parcelas dedicadas cultivo cereales, la que ha poseído en nombre propio y sin interrupción, desde año mil novecientos cuarenta y cinco, lindante: oriente, Río La Trinidad y predio sucesores Juan José Blandón; occidente, propiedad de José León y Bernabé Fuentes; norte, predios Macaria García y Bernabé Fuentes; y sur, huerta Antonio Torres. Estímalos en seiscientos córdobas.

Quien creyere tener mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado de Distrito. Ramo Civil. Estelí, diez mañana, veinticinco Abril mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—Callixto Gutiérrez, Srío. 1013 3 3

Nº 2902

Inés Alvarez viuda de Gutiérrez, solicita título supletorio casa y solar de cincuenta varas en cuadro, naturaleza urbana, ubicada jurisdicción Tola, propiedad particular; limitada: oriente, propiedades

de Rosendo Ramírez y Edelberto Torres; norte, predio de Alfonso Muñoz; poniente, propiedad de Edelberto Torres, calle enmedio; sur, propiedad de Florencio Herrera, mediando camino público.

Quien tenga derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, 18 Marzo 1950.—José J. Cuadra U., Srío. 736 3 2

Nº 2898

Abelino Martínez, solicita título supletorio urbano, veinte varas frente y cuarenticinco fondo; la parte central este pueblo; limitando así: norte, Dora Cruz; sur, María Rodríguez; oriente, calle pública y Leonidas Alemán y poniente, Leonarda Guevara.

Oyese oposición. Vale cien córdobas.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Gustavo Arcia R.—Ante mí, Vicente Cid, Srío. 720 3 2

Nº 2933

Don Paulino Mejía Fernández, de treinta años de edad, soltero, agricultor y vecino, solicita título supletorio terreno propio de veinte manzanas, con una casa de tejas de barro de siete varas de largo por cinco de ancho, de madera rolliza y empalançada, con estos linderos: oriente, predio de Gilberdo Betanco Martínez; norte, sur y occidente, monte inculto. Distante de este pueblo cuatro leguas y al oriente. Vale ochenta córdobas; hubo por compra hecha a Ceferino Zúñiga Bustillo; quien falleció sin otorgar escritura correspondiente.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil de Somotillo, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Pedro S. Gómez.—Ante mí, C. Martínez, Srío.

768 3 2

3895

Francisco García, solicita título supletorio, huerta cuatro manzanas, esta jurisdicción, lindante: oriente, Zacarías Rodríguez; poniente, Angela Baca; norte, Angelina Zapata; sur, Oustayo Zapata.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Marzo mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío. 723 3 2

Nº 2968

María Cleotilde González, del domicilio de Alta Gracia, solicita título supletorio, un lote de terreno de naturaleza rústica, situado punto conocido «Los Ramos» de esta jurisdicción, con capacidad de cuatro manzanas de extensión, cultivado en chagüite y árboles frutales, donde tiene su habitación de paja, con los siguientes linderos: oriente, terreno de Regino Alemán; poniente, terreno de la testamentaria de Modesto y Encarnación Flores; norte y sur, terreno de la testamentaria de Fermín Alemán. Con posesión hace más de treinta años. Lo adquirió este bien por herencia su difunta madre doña Tomasa González. Que lo estima este inmueble, con todo lo que tiene, en la cantidad conjunta de doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales dentro el término de ley.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Alta Gracia, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Mena; Juez Local Civil.—Ante mí.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original.—Alta Gracia, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Las dos de la tarde.

Conste: Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado. 800 3 2

Nº 2901

Narciso, José Jesús, Itamar, Rosa y Mercedes Leonila, todos de apellido Bojorge Díaz, solicitan

título supletorio casa y solar manzana y media superficie, en caserío «Calle Enmedio», jurisdicción Potosí, siguientes linderos y dimensiones: oriente, Ramón Bojorge y calle pública, cuarenta y media varas; poniente, Narciso Bojorge y Juan Matías Chavarría, setentecincos varas; norte, Leonor Villarreal, doscientas tres varas; sur, Narciso Bojorge y Juana Francisca Jiménez, doscientas cuarentiseis varas. Propiedad particular. Hubiéronla de su padre Ramón Bojorge Arias.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, 18 Marzo 1950.—
José J. Cuadra U., Secretario. 737 3 2

Nº 2978

Carmen Tobal, pide título supletorio casa y solar ubicado esta jurisdicción, lindado: oriente, José Timoteo Tobal; poniente y norte sucesión Alfonso Martínez; y sur, calle.

El que tenga derecho, opóngase término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas veinticuatro de marzo mil novecientos cincuenta.—O. García M., Srlo. 809 3 2

Nº 3005

Victoria Muñoz viuda de Estrada, vecina San Lucas, pide título supletorio predio rústico ubicado jurisdicción San Lucas, lindante: oriente, Matilde Báez; Occidente, camino de Pueblo Nuevo a San Lucas; sur, Adrián Núñez, Juan Mercado.

Opóngase término legal.
Dado Juzgado Distrito, Somoto, veinticinco marzo mil novecientos cincuenta.—Felipe S. Roque.—
Efraín Espinosa, Srlo. 834 3 2

Nº 2904

Raimundo Obando, solicita título supletorio dos inmuebles rústicos situados comarca «El Higueral», jurisdicción Tola: a) — Huerta agricultura cinco manzanas y media, cercada con alambre y limitada: oriente y sur, predio Laureano Pedroza; norte, predio de Pedro Celestino Ourdián, mediando Río Nagualapa; poniente, Pedro Ourdián. b) — Huerta de dos y media manzanas, adquirida de Francisco Obando, limitada: oriente, terreno de Francisco Obando; poniente, Salvador Fuertes; norte, camino público; sur, terreno Dolores Obando. Propiedad particular.

Quien tenga derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho Marzo 1950.—José J. Cuadra, Srlo. 734 3 2

Nº 3041

Trinidad Martínez, vecino ciudad Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio predio ubicado sitio El Rosario jurisdicción Pueblo Nuevo, diez manzanas extensión, contiene cafetos, casa habitación, lindante: oriente, predio Filomena Umanzor; poniente, Pascuala Estrada; norte, Ricardo Maradaga; sur, Octaviano Martínez. Estímalo trescientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.
Dado Juzgado Civil Distrito Estelí, siete mañana, veintisiete marzo mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—Calixto Quiñónez B., Srlo.
Conforme.—Calixto Quiñónez B., Srlo. 452 3 2

Nº 2872

María Francisca Santana, solicita título supletorio casa y solar Paz Centro, lindantes: oriente, señoritas Cajina; poniente, Cicerón Delgado; norte, Concepción Cubarás; sur, Francisca Avilez.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, catorce Marzo mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srlo. 708 3 2

Nº 2870

Alberto Carballo, solicita título supletorio, urbana, casa teja esta población, dimensiones: ocho varas, ancho, veinte largo; linderos: oriente, calle, Luis Carballo; poniente, Isabel Muñoz; norte, calle, Julia y Diego Hernández; poniente, sucesión Rosenda Solórzano. Húbola compra extrajudicial, Francisco López. Valorada doscientos córdobas.

Oposición término ley.
Juzgado Local. Catarina, cuatro tarde nueve Marzo, mil novecientos cincuenta.—F. H. Madrigal.—Humberto Pavón, Srlo. 707 3 2

Nº 3008

Simón Jean, solicita título predio rústico comarca Los Ranchos, terreno propio, cinco manzanas de capacidad, lindante: oriente, Manuela Padilla; poniente, camino enmedio, doctores Taboada; norte, Manuela Padilla; sur, José González.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado 1º Local Civil. León, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Carlos José Selva, Srlo. 831 3 2

Nº 2755

Rogelio Romero, solicita título supletorio un cerramiento ubicado sitio San Roque, esta jurisdicción, como quince manzanas extensión superficial cercado en parte con alambre, lindante: oriente, predio Santiago Montenegro; occidente, predios de Félix Pedro y Ponciano Romero; norte, predio de Clotilde Montoya; lo mismo que al sur. Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado Local.—Estelí, dos de Marzo mil novecientos cincuenta.—Asiaco Quiñónez.—R. Arsenio Torres, Srlo.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srlo. 596 3 2

Nº 2786

Ramona de Blandón, solicita título supletorio terreno veinte manzanas ubicado suburbios esta ciudad, limitado: oriente, Joaquín Sequeira; poniente, Arnoldo Tijerino; norte, Herminia Rivera y Claudio Campos; sur, sucesores Froilán Valle.

Opóngase legalmente.
Secretaría Juzgado Distrito.—Boaco, ocho Marzo mil novecientos cincuenta.—J. Guzmán G., Srlo. 628 3 2

Nº 2973

Concepción García Sánchez, solicita título supletorio potrero «El Cóbano» jurisdicción Sauce, lindante: oriente, línea férrea León-Sauce; poniente, mediando camino, Eulalio Quiñónez; norte, mediando camino, Alfonso Arostegui; sur, mediando camino, La Cruz.

Interesados opónganse.
Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Marzo mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srlo. 805 3 2

Nº 3058

Félix Pedro Castillo, pide título supletorio, siguientes mejoras: propiedad rústica Hatío, limitada: oriente, Andrés Hernández; occidente, Pozo Bailadero; norte, José María Hernández; sur, Margarita Hernández, otro lote lindado; oriente, Valentín Martínez; occidente, Bernabé Castellón; norte, montaña Hatío; sur, Juan Suarez.

Interesado opóngase término legal.
Juzgado Local Civil, Terrabona, treintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—A. M. Jarquín, Srlo. 866 3 2

Nº 3215

Alberto Balitán, solicita título supletorio, solar sito en esta ciudad, lindando: oriente, herederos

Matías Goussen; poniente, José Antonio Gómez; norte, matadero público; sur, camino enmedio. Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—Granada, veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta.—José Sánchez, Srío. 1020 3 1

—
Nº 3339

Salvador y Gilberto Peralta, de este domicilio, piden título supletorio veinte manzanas terreno ubicadas en jurisdicción de Macuelizo, cultivadas: café y montaña. Linda: norte, frontera de Honduras, finca de Orlando Montano; sur, camino del Suyatal a las «Manos»; oriente, propiedad Rubén Ponce; occidente, propiedad Isidoro Ponce, llámase «La Esperanza».

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito.—Ocotlán, once de Mayo mil novecientos cincuenta.—A. Rivas Rivera, Srío.

2030 3 1

—
Nº 4076

Zoila Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficio domésticos y de este domicilio solicita título supletorio finca rústica media manzana, conteniendo algunos árboles frutales y cafetos cosecheros, situada en caserío «Los Rincones», esta jurisdicción, limitada: oriente, poniente, norte y sur, propiedad Manuel Quintero Echaverri.

Estima en cien córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta.—R. Ramírez.—Antonio Quintero M., Srío.

2055 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 3365

J. D. Acevedo M., comerciante, este domicilio, apoderado de Abbott Laboratories, de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PENTAVAX

que protege: Productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, dieciséis de Mayo, mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2032 3 1

TERRENOS NACIONALES

Nº 3000

Julio Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Oolfo de este Departamento, solicita título gratuito de cien hectáreas de terreno nacional, en el lugar «El Oolfo» de este departamento, conforme Ley de 30 de Octubre de 1946 y su Reglamento. En este lote de terreno nacional, tiene plantadas las siguientes mejoras: sesenta manzanas de potrero con zacate de pará, dos manzanas de plátanos, cuatro mil árboles de café cosecheros, una casa de habitación de ocho varas de frente por seis de fondo, cubierta con teja de madera, todo lindante: oriente, posesión de Víctor Travers; occidente, posesión de Pedro Zamora; norte, posesión de Raymundo Chavarría y sur, la de Sinfonso Hernández.

Quien se crea con mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento. Jinotega, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme. Jinotega, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado.—Aráuz—Vale.—Pedro J. López, Jefe Político.—Ante mí.—Enrique Aráuz González, Srío. 836 3 2

Nº 2999

Jesús Picado Rizo, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Gusaneras de esta jurisdicción, solicita título gratuito de sesenta manzanas de terreno nacional, situadas en el valle de «Gusaneras» de este Departamento, conforme Ley de 30 de Octubre de 1946 y su Reglamento; conforme lote que contiene las siguientes mejoras: cuatro mil cafetos cosecheros, quinientas cepas de guineo, quinientas de caña de azúcar, treinta manzanas de rastrojales, seis manzanas de potrero con zacate de guinea, una casa de habitación de seis varas de frente por cinco de fondo, de maderas rollizas, cubierta con teja de madera, todo lindante: oriente, propiedad de Vicente Plineda; poniente, río Gusaneras; norte, propiedad de Toribio Pineda y sur, propiedad de Anacleto Cruz Zelaya.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento. Jinotega, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme. Jinotega, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López, Jefe Político.—Ante mí.—Enrique Aráuz González, Srío.

837 3 2

—
Nº 2988

Narciso González Florián, mayor de edad, soltero, agricultor, cabeza de familia, nicaragüense y de este departamento, solicita título gratuito de cincuenta hectáreas de extensión en terreno nacional, ubicadas en el lugar «El Teocintal» de este Departamento. Conforme Ley de 30 de Octubre de 1946. Este lote de terreno nacional, se encuentra bajo estos linderos: oriente, posesión de Toribio González Zeledón; occidente, terreno nacional inculto; norte, posesión de Dionisio Hernández y sur, posesiones de Nemesio Picado y Dolores Ramos.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme. Jinotega, veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta. Pedro J. López, Jefe Político.—Ante mí.—Enrique Aráuz González, Srío.

822 3 2

CITACION

Nº 3380

Cítase a los acreedores del Sr. J. Evaristo Pastora para la junta especial de reconocimiento de los créditos que contra el fallido presentará don Gustavo Niurit, llevarse a efecto en el Local Juzgado Civil del Distrito, a las diez mañana del treinta corrientes.

León, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Diego Sirera Herrero, Procurador Definitivo J. Evaristo Pastora. 2054 3 3

CONVOCATORIA

Nº 3106

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA DE CAFETEROS DE NICARAQUA

Recuerda a sus asociados que el día 30 del presente mes es fecha reglamentaria para la primera sesión semestral del año en curso de la Junta General de Accionistas. Hora, las 11 a.m. Local, el de su Oficina, situada en la 4ª. Avenida Noreste No. 201; contiguo a «León Leiva Importador-Agencias». Frente a «Chola de Granada».

Managua, 15 de Mayo de 1950.

LA SECRETARÍA.

1091 10 9